



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 JUL 2022

2022/36/001/4787

VISTO: la solicitud realizada por el Ministerio de Ambiente, que refiere a que se otorgue un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios vinculados al Proyecto "URU/21/G61 Tercera Etapa del Plan de Eliminación de los HCFC en Uruguay", financiado por el Fondo Multilateral para la Implementación del Protocolo de Montreal (MFL) por medio de una donación;

RESULTANDO: I) que en la reunión virtual realizada entre el 8 y el 12 de marzo de 2021 el referido proyecto fue aprobado por el MFL, y posteriormente fue acordada su implementación por parte del Ministerio de Ambiente, con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

II) que la subvención obtenida, tiene como objeto financiar el Proyecto "URU/21/G61 Tercera Etapa del Plan de Eliminación de los HCFC en Uruguay", cuya finalidad consiste en implementar el Plan de Gestión para la Eliminación de los Hidroclorofluorocarbonos (HPMP);

III) que el artículo 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, y el artículo 85 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, otorgan un crédito a los organismos estatales que no sean contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos financiados por otros Estados o por Organismos Internacionales y establecen la forma de materializar dichos créditos;

CONSIDERANDO: I) que se entiende conveniente otorgar dicho crédito a la entidad mencionada en el Visto, dado el interés que reviste para el país la protección de la capa de ozono y la Implementación del Protocolo de Montreal;

II) que en aplicación de lo dispuesto por los citados artículos 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, y 85 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, los certificados de crédito nominativos a expedirse deberán reintegrar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios por el monto financiado por el Organismo Internacional;

GT/A-DG

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

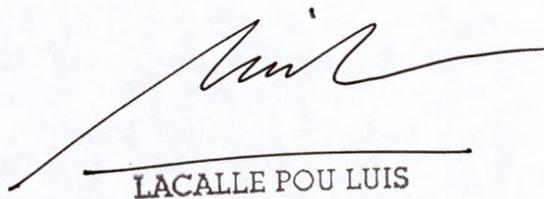
RESUELVE:

1º) Otórgase al Ministerio de Ambiente, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a la ejecución del Proyecto "URU/21/G61 Tercera Etapa del Plan de Eliminación de los HCFC en Uruguay", financiado por el Fondo Multilateral para la Implementación del Protocolo de Montreal (MFL).

Dicho crédito, será materializado mediante la entrega de certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

2º) La Dirección General Impositiva controlará que los certificados de crédito nominativos a expedirse reintegren el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios, por el monto financiado por el Organismo Internacional, de acuerdo a lo estipulado por el respectivo acuerdo de subvención.

3º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva, notifíquese al interesado, y archívese.



LACALLE POU LUIS

